



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2025-MDA

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo fecha 10 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 578-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 458-2025-MDA-GAT, de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia tributaria, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencias normativa.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.


Que, el artículo 69-B del citado dispositivo legal, señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01-12-2022, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Huánuco.


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MDA, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024 en el distrito de Amarilis, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2023-MPHCO/O.




"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2025-INEI, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, donde en su artículo 1° establece el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre 2024, fijando para el Departamento de Huánuco la variación porcentual acumulada de enero a setiembre en 0.60%.




Que, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 458-2025-MDA/GAT, de fecha 07 de octubre de 2024, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el Distrito de Amarilis, aplicando el reajuste por IPC a setiembre (0.60%), por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 578-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, emite opinión legal favorable para su aprobación ya que se encuentra establecido dentro de las normas aplicables a la materia.




Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y contando con el **VOTO MAYORITARIO** del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE AMARILIS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 1°. - **APLIQUESE**, para el ejercicio 2026 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MDA que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024 en el distrito de Amarilis, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2023-MPHCO/0 de fecha 19 de diciembre de 2023, publicados en el Diario "PAGINA 3" el 27 de diciembre de 2023.



ARTÍCULO 2°. - **APRUEBESE**, para el ejercicio 2026 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos en la Ordenanza N° 032-2023-MDA que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024 en el distrito de Amarilis, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional acumulada al mes de setiembre 2025 fijado para el Departamento de Huánuco la variación porcentual acumulada de enero a setiembre en 0.60% mediante Resolución Jefatural N° 211-2025-INEI. Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcular.

ARTÍCULO 3°. - **APRUEBESE**, el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al período 2026, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA. – **Apruébese**, para el ejercicio 2026 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo trimestral y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes a que corresponda la obligación:

- 1er Trimestre : 31 de marzo de 2026
- 2do Trimestre : 30 de junio de 2026
- 3er Trimestre : 30 de setiembre de 2026
- 4to Trimestre : 31 de diciembre de 2026



SEGUNDA. – **Facúltese**, al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

TERCERA. – **Dispóngase**, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2026, previa publicación en el Diario local autorizado del integro de la presente Ordenanza, así como el acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Huánuco que la ratifique.

CUARTO. – **Encárguese**, a la Gerencia de secretaria general la publicación del integro de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo de Huánuco que la ratifiquen en el Diario local autorizado.

QUINTO. – **Dispóngase**, que la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de la Municipalidad Provincial de Huánuco que la ratifique deberán ser publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis (www.muniamarilis.gob.pe), en el marco de la normativa vigente.

SEXTA. – **Encárguese**, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis su difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Trujillo Panduro
ALCALDE

